



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.09.24
13:23:32 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 25 de setiembre del 2019

AÑO CXLI

Nº 181

116 páginas

#ConectadosconlaPatria

Y a vos ¿qué te conecta con *Costa Rica*?



Imprenta Nacional
Costa Rica

que deje constancia de su autorización en la bitácora del oficial de seguridad, ya que la DNN se limita a dotar los espacios, pero el vehículo es responsabilidad del funcionario.

Artículo 19.—Los usuarios del parqueo deberán respetar los espacios señalados para tal fin, debiendo reportar ante la Jefatura Administrativa a aquellos que incumplan la presente disposición. Si el vehículo fuere estacionado indebidamente obstaculizando la vía de acceso, se hará un comunicado al funcionario y si la situación persiste por más de una vez, será motivo para revocar la autorización de uso de parqueo otorgada.

CAPÍTULO V

Del parqueo para visitantes

Artículo 20.—La DNN dispondrá el número de espacios de parqueo para visitantes que considere pertinente, así como para vehículos de otras instituciones estatales que la visiten por razón de diligencias oficiales.

Artículo 21.—Para permitir el ingreso al parqueo del vehículo del visitante, el funcionario encargado de atender al visitante deberá, de previo, solicitar a la Jefatura Administrativa para que realice la coordinación y autorización con la Seguridad de la Administración del Edificio.

Artículo 22.—Queda prohibido a los funcionarios aparcar sus vehículos en los espacios destinados para visitantes.

Artículo 23.—Se permitirá el ingreso al estacionamiento de un número mayor de vehículos de visitantes que el previamente destinado, únicamente cuando en los vehículos permanezcan sus respectivos choferes y existan espacios disponibles.

CAPÍTULO VI

Del horario del parqueo

Artículo 24.—El estacionamiento interno de la DNN permanecerá abierto los 365 días del año, durante las 24 horas, sin embargo, los funcionarios únicamente podrán utilizar el parqueo durante la jornada laboral conforme a los horarios establecidos en la tarjeta de acceso al edificio. No obstante, de manera excepcional, el funcionario podrá hacer uso del espacio de estacionamiento fuera del horario establecido cuando, por fines estrictamente laborales, así haya sido justificado por su jefatura y autorizado por la Unidad Administrativa de la DNN. Esta medida no se aplica al Director Ejecutivo, las Jefaturas y Miembros del Consejo Superior Notarial. Los visitantes de cualquier naturaleza deben sujetarse a las reglas de horario de la DNN.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Artículo 25.—El presente reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Este reglamento deja sin efecto la Resolución RE-DE-0027-2013 del 23 de mayo de 2013 y es de acatamiento obligatorio.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial *La Gaceta*.

San José, 18 de setiembre de 2019.—M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.—1 vez.—O. C. N° 420.—Solicitud N° 163186.—(IN2019384824).

El Consejo Superior Notarial, de la Dirección Nacional de Notariado En Sesión Ordinaria celebrada el 22 de agosto de 2019, mediante acuerdo firme 2019-016-007 del Acta 016-2019, reforma el Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial, que en lo conducente se lee:

Tener por recibido y analizado el oficio DNN-AJ-C-045-2019: Propuesta de modificación del *Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial*. (*Acuerdos precedentes: 2016-020-004, 2016-028-008, 2019-006-014, 2019-009-003, 2019-014-003, 2019-015-006*).

Reformar los siguientes artículos del Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial para que en lo sucesivo se lean como sigue:

Artículo 2. /2.2°—Punto N° 3: Participar activamente en las Comisiones permanentes y temporales; así como en los grupos de trabajo creados por el CSN y cumplir con las tareas asignadas en las comisiones; respetando los plazos de ejecución y demás aspectos contenidos en el acuerdo de asignación.

Artículo 4°—Punto N° 12: (antes era el N°10, el texto sin variaciones) *Las demás que le asigne la ley y el CSN.*

El secretario del CSN, para el desempeño de sus funciones, tendrá el apoyo de todo el personal de la DNN y de la secretaría administrativa del CSN.

Artículo 6°—Para que el CSN pueda sesionar válidamente, el quórum será el de mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros propietarios, o quienes actúen en esa condición.

Iniciada la sesión se verificará el quórum de ley. En caso de que no se cuente con quórum, así se hará constar en el libro de actas mediante razón que será firmada por los miembros asistentes, cuando los hubiere.

Si no hubiere quórum, se podrá sesionar en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la señalada para la primera convocatoria, salvo en casos de urgencia, en los que podrá sesionar media hora después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Adicionar los siguientes artículos al Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial:

Artículo 3°—Punto N° 12: Firmar los certificados de juramentaciones.

Artículo 4.—Punto N° 10: Elaborar y firmar en las actas de los acuerdos modificados, las notas marginales que correspondan.

Artículo 4.—Punto N° 11: En ausencia del Presidente, firmar los certificados de juramentaciones.

Artículo 12 Bis: En caso de ser modificado, ampliado o revocado un acuerdo del CSN, la persona que ejerza el cargo de Secretario (a) o su suplente, deberá consignar y firmar una nota marginal en el acta del acuerdo modificado, haciendo indicación del número de acuerdo modificador, así como la reforma introducida (deroga, limita, revoca).

Artículo 14. Los miembros titulares y suplentes del Consejo Superior Notarial deben presentar un informe final de labores al finalizar los cinco años de nombramiento, como rendición de cuentas e insumo para los nuevos miembros.

Acuerdo Firme por Votación Unánime.

San José, 18 de setiembre de 2019.—M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, Director Ejecutivo.—1 vez.—O.C. N° 420.—Solicitud N° 163188.—(IN2019384827).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

La Junta Directiva Nacional en sesión ordinaria N° 5668 del 02 de setiembre del 2019, mediante acuerdo N° 674 aprobó reformar el Reglamento Operativo del Fondo de la micro, pequeña y mediana empresa (FODEMIPYME) en los siguientes términos:

“1. Aprobar la modificación del Reglamento Operativo del Fondo de la micro, pequeña y mediana empresa (Fodemipyme), en sus artículos 14 y 63, para que se lean de la siguiente forma:

REGLAMENTO OPERATIVO DEL FONDO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FODEMIPYME)

CAPÍTULO 2

Fondo de avales y garantías

Artículo 14.—**Entidades operadoras.** Los beneficiarios tendrán acceso a los avales y garantías de Fodemipyme a través de las entidades operadoras. En el caso del fondo de financiamiento de Fodemipyme los avales y garantías podrán ser otorgadas por la Unidad Técnica directamente y a través de las Sucursales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal. Las garantías de participación y cumplimiento podrán ser otorgadas directamente en la Unidad Técnica y en las sucursales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal como un producto propio, sin perjuicio de que el resto de las entidades operadoras también puedan tramitar como parte de la garantía usual en estos casos el Fondo de Avales y Garantías de Fodemipyme.

Se aceptarán como entidades operadoras del fondo de avales y garantías de Fodemipyme a todos los entes supervisados por SUGEF con un nivel de operación normal, es decir que no se encuentre en situación de inestabilidad o irregularidad financiera de acuerdo con la normativa vigente.

Los operadores podrán hacer uso del Fondo de Avales en sus diferentes programas y proyectos con que cuenten, siempre y cuando sea para conceder operaciones de crédito, cuyos planes de inversión estén orientados a actividades productivas o de desarrollo en los sectores industria, comercio, servicios y agropecuario y los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 8262.

Para ser acreditada como entidad operadora del fondo de avales, la entidad financiera debe demostrar que tiene una adecuada política de cobro y de arreglos de pago con sus clientes, a efecto de procurar el menor número de honramientos y por ende favorecer la sostenibilidad del fondo de avales.

El Comité Resolutivo de la acreditación de entidades operadoras estará constituido por tres personas: el Director de Banca de Desarrollo Social, el Director Ejecutivo de Fodemipyme y el Coordinador Operativo de Fodemipyme.

CAPÍTULO 6

Aspectos contables y administrativos de Fodemipyme

Artículo 63.—Inciso 46).

Participar en el Comité de Inversiones del Banco Popular cuando se trate de decidir sobre inversiones del Fodemipyme.

Las presentes modificaciones rigen a partir de su publicación en *La Gaceta*.”

Área Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Allan Cornejo Serrano, Jefe a.í.—1 vez.—(IN2019384721).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea en sesión ordinaria N° 36-19, celebrada el 16 de setiembre de 2019, artículo 13°, por unanimidad y con carácter firme se aprobó el Dictamen N° 054-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, como se detalla a continuación:

1. Ampliar el por tanto 2 del Dictamen 025-19 de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se derogue el artículo 5°, inciso 2 del actual Reglamento para el uso, control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Goicoechea, el cual a la letra dice:

“El rotulado de la cabina anteriormente indicada, previa justificación de la alcaldía ante el Concejo Municipal requiriendo acuerdo, puede ser suprimido, mediando razones de inspecciones que deban realizar con los vehículos tanto pos funcionarios administrativos como miembros del Concejo Municipal, lo anterior será una excepción a lo dispuesto anteriormente pero cumpliendo en todo lo dispuesto en el punto 3 de este a parte”.

2. Mantener incólume el resto del Reglamento para el uso control y mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Goicoechea.

Departamento de Secretaría.—Yoselyn Mora Calderón, Jefa a.í.—1 vez.—(IN2019384861).

MUNICIPALIDAD DE MORAVIA

El Concejo Municipal de Moravia, mediante acuerdo N° 2129-2019 tomado en la sesión ordinaria N° 167 del 08 de julio del 2019, aprobó en definitiva reformar el artículo 37 del Reglamento del Concejo Municipal, para que adelante se lea:

Artículo 37.—La fijación de tiempo extraordinario, autorización de vacaciones, licencias o permisos de quien ejerza la Secretaría del Concejo Municipal corresponderá a la Presidencia del Concejo Municipal, así como su evaluación del periodo de prueba y anual del desempeño.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Lic. Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde Municipal.—1 vez.—(IN2019384317).

REMATES

AVISOS

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S. A.

En su condición de fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso-Victoria Martínez Ruiz-Banco BAC San José-Dos Mil Diecisiete”. Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al tomo 2017, asiento 00481127-02, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 29 de octubre del año 2019, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: finca del partido de San José matrícula 143207-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial primaria individualizada FFPI 3 apta para construir destinada a uso residencial que podrá tener una altura máxima de 3 pisos; situada en el distrito primero Colón, cantón séptimo Mora, de la provincia de San José, con linderos; norte, FFPI 4; al sur, FFPI 2; al este, área común libre, avenida central; y al oeste, Condominio Horizontal Novara (área común); con una medida de ciento veintidós metros cuadrados, plano catastro número SJ-1856803-2015, libre de anotaciones y gravámenes judiciales. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$203.832,04 (doscientos tres mil ochocientos treinta dos dólares con 04/100). De no haber oferentes, se realizara un segundo remate quince días después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas el día 20 de noviembre del año 2019, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate quince días después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 del día 12 de diciembre del 2019, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base. A partir del segundo intento de remate, el Fideicomisario Acreedor podrá adjudicarse el bien por el saldo total de la deuda. De conformidad con los términos del contrato de fideicomiso para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un diez por ciento (10%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicomitada, tendrán un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento (30%) del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios, y el resto en abono al crédito del acreedor ejecutante.—San José, 13 de setiembre del 2019.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad 1-0886-0147, secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Consultores Financieros Cofin S. A.—1 vez.—(IN2019385474).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso Víctor Manuel Benavides Blanco-Banco BAC San José-Dos Mil Dieciséis”. Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al tomo 2016, asiento 00443217-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 28 de octubre del año 2019, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: finca del partido de San José, matrícula 141446-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: Naturaleza: finca filial número 36, de una planta, destinada a uso habitacional, en proceso de construcción; situada en el distrito sexto Brasil, cantón noveno Santa Ana, de la provincia de San José, con linderos: norte, área común libre, acera; al sur, área común construida, tapia; al este, finca filial número treinta y cinco; y al oeste, finca filial número treinta y siete; con una medida de trescientos dieciocho metros cuadrados, plano catastro número SJ-